

## **Condiciones Generales de Venta de Ideas Al Cubo, S.C.**

### **1. General**

- 1.1. Estas Condiciones Generales de Venta son aplicables cuando así lo indique una Propuesta Económica o cualquier otra oferta de venta emitida por Ideas Al Cubo, S.C. conocida comercialmente como *Kubik Digital Agency* (Condiciones Generales). Estas Condiciones Generales de Venta son aplicables junto con las condiciones específicas de las Propuestas Económicas aplicables. En caso de contradicción entre estas Condiciones Generales y una Propuesta Económica, las condiciones de la Propuesta Económica en cuestión prevalecerán. La aceptación de El Comprador de una propuesta económica emitida por El Vendedor lleva aparejada la renuncia por parte de El Comprador de sus Condiciones de Compra.
- 1.2. Las siguientes definiciones son aplicables a estas Condiciones Generales:
  - 1.2.1. El Vendedor: Siempre será Ideas Al Cubo, S.C. conocida comercialmente como *Kubik Digital Agency*.
  - 1.2.2. El Comprador: Será el cliente (empresa o persona) que acepta la Propuesta Económica al comprar los productos de El Vendedor.
  - 1.2.3. Producto: Consiste en los bienes y/o servicios (entre ellos los digitales) ofrecidos por El Vendedor en su Propuesta Económica. Estos incluyen:
    - 1.2.3.1. Productos específicos que se solicitan en una sola ocasión; e
    - 1.2.3.2. Igualas mensuales con productos que se requieren continuamente y se acuerdan entregas mensuales a cambio de pagos mensuales.
  - 1.2.4. Propuesta Económica: la oferta de venta realizada por El Vendedor con sus condiciones, independientemente de cómo se le denomine, siempre y cuando cumpla con el derecho aplicable.
  - 1.2.5. Aceptación de la Propuesta Económica: salvo acuerdo en contrario tácito o expreso, la Propuesta Económica se considera aceptada cuando El Comprador deposita un primer pago, aún si es parcial. La fecha de aceptación de una propuesta económica se considera la fecha de inicio del contrato.
  - 1.2.6. Contrato: Se considera un contrato cuando una Propuesta Económica emitida por El Vendedor es aceptada por El Comprador, y aplican estas Condiciones Generales.
  - 1.2.7. Reporte de Entrega: Documento emitido por El Vendedor en el que se enlistan, definen y explican los entregables acordados en la Oferta Económica.
- 1.3. Cualquier cuestión que no esté resuelta por los principios de este contrato (*i.e.*, las Condiciones Específicas de la Propuesta Económica y estas Condiciones Generales de Venta) será gobernada por:
  - 1.3.1. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (en adelante CISG por sus siglas en inglés),
  - 1.3.2. En la medida que las cuestiones no estén cubiertas por la CISG, aplicarán supletoriamente los Principios UNIDROIT Sobre Los Contratos Comerciales Internacionales 2016 (los Principios UNIDROIT), y
  - 1.3.3. En la medida que las cuestiones no estén cubiertas por la CISG ni por los principios UNIDROIT aplicará el Derecho mexicano.

- 1.4. Ninguna modificación de este contrato es válida a menos que se acuerde o evidencie por escrito. Sin embargo, una parte puede verse impedida a través de su conducta para hacer valer esta disposición en la medida en que la otra parte haya confiado en esa conducta.
- 1.5. Cualquier limitación a acciones en caso de violación de contrato será inoperativa en casos de fraude o negligencia grave por la parte que haya violado el contrato.

## **2. Características de los productos**

- 2.1. Las partes acuerdan que cualquier información relacionada con los productos y su uso, capacidades, precios, colores y otra información contenida en catálogos, prospectos, circulares, anuncios, ilustraciones, listas de precio de El Vendedor, no deberán tener efecto como términos de contrato a menos que sean expresamente referidos en el contrato.
- 2.2. Se acuerda que los productos son adecuados para el propósito para el cual están destinados por su propia naturaleza o que es evidente en el contrato de venta.
- 2.3. Las características de los productos son aquellas especificadas en el a oferta económica emitida por El Vendedor y aceptada por El Comprador.

## **3. Precio**

- 3.1. El precio indicado en La Propuesta Económica (Precio del contrato) incluye todos los costos que son a cargo de El Vendedor según se deriva de este contrato. Sin embargo, si El Vendedor llegase a cubrir cualesquiera costos que, según lo acordado en este contrato, corresponde a El Comprador, dichos montos no deberán ser considerados como si hubiesen sido incluidos en el precio bajo La Propuesta Económica.
- 3.2. Sino se hubiese acordado un precio de venta, la lista de precios de El Vendedor al momento de la conclusión del contrato será utilizada. En caso de que no hubiese dicha lista de precios, se utilizarán los precios que generalmente cobre por dichos productos en el momento y circunstancias en el que se concluyó el contrato usando la moneda de El Vendedor.
- 3.3. Salvo que se indique lo contrario por escrito, el precio no incluye impuestos indirectos (IVA, impuestos a la venta, impuestos especiales, etcétera) y no será sujeto a ajuste de precios.
- 3.4. Así mismo, El Comprador pagará a El Vendedor los gastos incurridos por concepto de extras, pagos a terceros, costos de licencias, viáticos o cualquier gasto no contemplado en la Propuesta Económica que El Vendedor haya realizado en la ejecución de sus obligaciones bajo el presente Contrato, siempre y cuando cuente con la autorización previa de El Comprador.

## **4. Condiciones de Pago**

- 4.1. Salvo acuerdo en contrario por escrito:
  - 4.1.1. En caso de productos específicos, salvo acuerdo en contrario, el pago del precio y cualesquiera otras sumas que deba El Comprador a El Vendedor deberá ser pagada a cuenta abierta de la siguiente manera: 40% a los 15 días de inicio del contrato; 30% a los 30 días de inicio del contrato; y el resto dentro de las 48 horas de la entrega de los productos.

4.1.2. En caso de igualas, salvo acuerdo en contrario, los pagos del precio mensual y cualesquiera otras sumas que deba El Comprador a El Vendedor deberán ser pagadas antes de los primeros 10 días del mes en cuestión.

4.2. El Vendedor deberá enviar la factura electrónica por correo electrónico a las direcciones de correo que El Comprador le indique.

4.3. El pago, salvo acuerdo en contrario, debe realizarse por transferencia bancaria a la cuenta bancaria de El Vendedor. Cualesquier gastos bancarios por la transferencia se deberán sufragar por El Comprador. Se considerará que El Comprador a cumplido con su obligación de pago cuando la suma adeudada respectiva haya sido recibida por el banco de El Vendedor como fondos inmediatamente disponibles.

## **5. Interés en caso de demora en el pago**

5.1. Si una parte no pagase la suma de dinero dentro del plazo o antes del término para hacerlo, la otra parte tiene el derecho de cobrar intereses desde la fecha de demora hasta la realización del pago en cuestión.

5.2. Salvo pacto en contrario, la tasa de interés será del 12% anual.

## **6. Términos contractuales de entrega**

6.1. Salvo acuerdo en contrario, la entrega de bienes incluidos en el producto deberá regirse bajo la regla EXW el domicilio de El Vendedor (INCOTERMS 2010).

6.2. Al realizar la entrega de los demás Productos, El Vendedor presentará un reporte de entrega enlistando los productos terminados. Salvo acuerdo en contrario, dicho reporte se presentará vía electrónica. Si las partes lo acuerdan, se celebrará una reunión de entrega.

6.3. Para entrega de piezas digitales (*e.g.*, aplicación web, aplicación móvil), salvo acuerdo en contrario, estas se consideran entregadas al presentarlas en el servidor de El Vendedor con las instrucciones para que El Comprador pueda migrarlas a su servidor.

## **7. Entrega tardía, ausencia de entrega, y acciones aplicables**

7.1. Cuando haya un retraso en la entrega de los productos por causa de El Vendedor, El Comprador tiene derecho a reclamar el cumplimiento y el pago de daños equivalentes al 0.5%, o el porcentaje acordado por las partes, del precio para dichos productos por cada semana de retraso. Los daños por retraso no deberán exceder el 5% del precio de los productos retrasados (o el porcentaje acordado por las partes).

7.2. Cuando El Vendedor no hubiese entregado los productos por razones imputables a El Vendedor en la fecha en la cual El Comprador tiene el derecho de reclamar el monto máximo de los daños bajo el Artículo 7.1, El Comprador podrá reclamar el cumplimiento o declarar el contrato nulo a través de notificación escrita.

7.3. En caso de nulidad del contrato a través del Artículo 7.2, El Comprador tendrá el derecho de reclamar el pago de daños debidamente comprobados, que en agregado no excederán el precio de los productos no entregados o el monto máximo acordado por las partes.

7.4. En caso de retraso en la entrega de los productos por causa imputable a El Comprador (*e.g.*, retraso en la entrega de sus insumos para el producto), El Comprador estará obligado al pago de los gastos adicionales incurridos por El Vendedor.

7.5. Las acciones bajo este artículo excluyen cualquier otra acción por retraso o por la no entrega de los productos.

## **8. No conformidad de los productos**

- 8.1. La Propuesta Económica contiene todos los elementos del producto (diseñado a la medida) ofrecido por El Vendedor y aceptado por El Comprador. El Comprador puede solicitar modificaciones de la Propuesta Económica, que se cotizarán conforme sean necesarios. El costo adicional de la modificación será cubierto por El Comprador.
- 8.2. El Comprador debe examinar los productos, entregados a través del Reporte de Entrega, tan pronto sea posible después de recibirlos y debe notificar a El Vendedor por escrito cualquiera falta de conformidad, especificando la naturaleza de la falta de conformidad de los productos dentro de un período razonable de tiempo desde la fecha en que El Comprador descubrió, o debió de haber descubierto, la falta de conformidad. En todo caso, El Comprador no tendrá derecho a acción alguna por falta de conformidad si notifica a El Vendedor después de 30 días después de la entrega, si lo hubiese.
- 8.3. Los productos serán considerados de conformidad con el contrato aún si haya discrepancias menores que sean usuales en el comercio específico de dichos productos o a través de la práctica habitual usada entre las partes.
- 8.4. Cuando los productos no estén de conformidad con el contrato, El Vendedor a su discreción podrá, cuando no requiera un retraso excesivo y no cause inconvenientes excesivos a El Comprador:
  - 8.4.1. Sustituir los productos por productos conformes al contrato, sin costo adicional para El Comprador; o
  - 8.4.2. Reparar los productos conforme a lo pactado, sin costo adicional para El Comprador.
  - 8.4.3. El Comprador tendrá el derecho de cobrar daños por el retraso derivado de la sustitución o reparación de los productos bajo el Art 7.1 y 7.2 o bajo el acuerdo entre las partes.
- 8.5. Si El Vendedor no ha cumplido o se ha negado a cumplir apropiadamente sus obligaciones bajo el Artículo 8.4 dentro de un período razonable de tiempo, y las partes no han acordado una reducción de precio, El Comprador podrá invocar las acciones que provee la CISG tomando en consideración los términos acordados en este contrato. Por lo que respecta a los daños debidamente probados por El Comprador el monto máximo está limitado al precio contractual acordado de los productos que no están en conformidad.
- 8.6. Salvo acuerdo de las partes por escrito, las acciones en este Artículo excluyen cualquier otra acción por la no conformidad de los productos.
- 8.7. Salvo acuerdo de las partes por escrito, ninguna acción por no conformidad de los productos y/o servicios puede ser ejercida por El Comprador, ya sea ante tribunal judicial competente o tribunal arbitral, después de un (1) año de la fecha de recepción de los productos o de la entrega en el lugar para examinarlos. Queda expresamente acordado por las partes que después de la expiración de dicho término, El Comprador no podrá alegar la no conformidad de los productos, o ejercer contra-argumento alguno sobre ello, en defensa de cualquier acción de El Vendedor contra El Comprador por el no cumplimiento de el presente contrato.

## **9. No Exclusividad**

- 9.1. El Vendedor expresamente reconoce que ofrece sus productos en general y que no presenta dichos productos de forma exclusiva para El Comprador.

## **10. Casos de Fuerza mayor**

- 10.1. Una parte del contrato no es responsable por su incumplimiento a obligación alguna en este contrato siempre y cuando pruebe:
- 10.1.1. Que la falta de cumplimiento fue por un impedimento más allá de su control,  
y
- 10.1.2. Que no se podría esperar razonablemente tener en cuenta el impedimento y sus efectos sobre su habilidad de cumplir durante el momento de la conclusión del contrato, y
- 10.1.3. Que no se podía razonablemente haber evitado o superado el impedimento o sus efectos.
- 10.2. Una parte que busque alivio bajo este Artículo deberá, tan pronto como sea factible después que el impedimento y sus efectos sobre esta parte para cumplir le sean evidentes, notificar a la otra parte de dicho impedimento y sus efectos para esa parte con respecto a su habilidad para cumplir. También se deberá notificar cuando las causas del alivio cesen.  
La falta de notificación a cualquiera de estas notificaciones hace a dicha parte responsable de los daños por pérdidas que de otra manera se hubiesen podido evitar.
- 10.3. El otorgamiento del alivio bajo este Artículo mitiga la parte que no cumplió de responsabilidad de daños, de penalidades y otras sanciones contractuales, de la obligación de pago de intereses en deudas monetarias mientras tanto subsistan el impedimento o sus efectos.
- 10.4. Si los impedimentos o sus efectos subsisten por más de tres (3) meses, una parte tendrá el derecho de declarar el contrato nulo.

## **11. Responsabilidad laboral**

- 11.1. El Vendedor prestará sus servicios de manera independiente, no teniendo relación laboral alguna, ni el personal a su cargo con El Comprador, por lo cual El Comprador, no asume ninguna responsabilidad de carácter laboral con El Vendedor, ni con su personal.

## **12. Derechos de Propiedad Intelectual**

- 12.1. Para los artes o creativos en los que sean utilizados materiales tales como fotografías, diseños, videos, ilustraciones, animaciones o cualquier elemento que haya sido proporcionado por El Comprador, se entiende que dichos materiales cuentan con los derechos de propiedad intelectual. El Comprador deslinda de cualquier responsabilidad a El Vendedor por cualquier reclamación de terceros relacionada con la violación de derechos de Propiedad Intelectual en los materiales fotográficos, de audio, video u otros, que sean proporcionados por El Comprador.
- 12.2. El Vendedor, reconoce que todos los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual que se creen, inventen o produzcan por virtud del contrato son y/o serán propiedad exclusiva de El Comprador.

### **13. Reglas Específicas de las Igualas: Duración, Aceptación de los Productos y Terminación**

- 13.1. Salvo acuerdo en contrario, los acuerdos de igualas tendrán una duración indefinida.
- 13.2. Para casos de igualas, se consideran aceptados y conformes todos los productos de El Vendedor, salvo que El Comprador notifique por escrito dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la entrega. El Comprador no tiene derecho a reclamar la no conformidad de los productos después de dicho plazo.
- 13.3. Cualquiera de las partes puede dar por terminada la iguala, con una notificación de treinta (30) días de anticipación. El Comprador deberá de sufragar todos los pagos aplicables hasta la fecha de terminación. Esto incluyen todos los *fees*, honorarios y pagos a El Vendedor derivados de este contrato, así como todos los costos y gastos relacionados (*e.g.*, licencias o planes contratados por uso de plataformas y herramientas; pagos a proveedores contratados para el proyecto; y costos e inversiones derivados de campañas digitales; entre otras).

### **14. Resolución de Disputas**

- 14.1. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México. La sede del arbitraje será Guadalajara, Jalisco, México.

\* \* \*